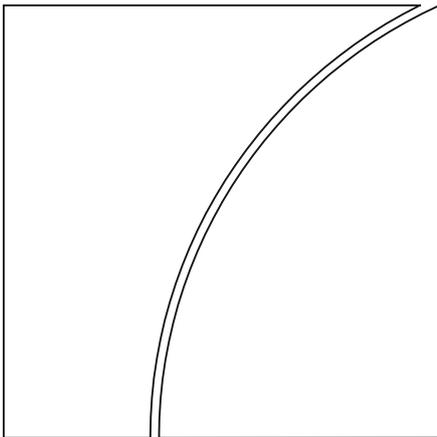


Comité de Supervisión Bancaria de Basilea



Programa de evaluación de la conformidad reguladora con Basilea III (RCAP)

Octubre de 2013



BANCO DE PAGOS INTERNACIONALES

Esta publicación también puede consultarse en la página web del BPI (www.bis.org).

© *Banco de Pagos Internacionales 2013 Reservados todos los derechos. Se permite la reproducción o traducción de breves extractos, siempre que se indique su procedencia.*

ISBN 92-9131-536-2 (edición impresa)

ISBN 92-9197-536-2 (versión en línea)

Índice

1.	Introducción.....	1
2.	Objetivos del marco de evaluación RCAP.....	2
3.	Fases de evaluación.....	3
3.1	Fase preparatoria.....	3
3.2	Fases de evaluación a distancia e <i>in situ</i>	4
3.3	Fase de revisión, aprobación y publicación.....	5
3.4	Seguimiento.....	5
4.	Metodología de evaluación.....	6
4.1	Orientación general.....	6
4.2	Escala de conformidad.....	7
4.3	Grados de evaluación.....	7
	Anexo 1: Ámbito de evaluación.....	10
	Anexo 2: Calendario de aplicación del RCAP.....	11

1. Introducción

Un componente clave del trabajo del Comité de Basilea es garantizar la fortaleza de los regímenes reguladores y la eficacia de los sistemas de supervisión en todas sus jurisdicciones miembros. El público dejaría de confiar en los coeficientes prudenciales, en la resistencia de los bancos y en la existencia de condiciones competitivas equitativas para los bancos con actividad internacional si la adopción y la implementación de las normas de Basilea no se llevan a cabo de manera coherente. La reciente crisis financiera ha puesto de manifiesto la importancia de una aplicación íntegra, oportuna y coherente de las normas.

Reconociendo la importancia de dicha implementación, el Comité creó en 2012 el Programa de evaluación de la conformidad reguladora (RCAP), compuesto por dos frentes de trabajo diferentes, pero complementarios, para *hacer un seguimiento* de la adopción oportuna de las normas de Basilea III¹ y para *valorar* si las normas se adoptan de manera íntegra y coherente y si existen desviaciones significativas en el marco regulador. La labor de evaluación se desarrolla sobre cada jurisdicción y también a escala temática². Actualmente, el seguimiento y la evaluación se centran en las normas de Basilea aplicables al capital en función del riesgo. Esta labor se ampliará gradualmente para abarcar también el seguimiento y la evaluación de las normas de Basilea relativas a la liquidez, el apalancamiento y los bancos de importancia sistémica (SIB). A través del RCAP, el Comité intenta garantizar la aplicación coherente del marco de Basilea III en las distintas jurisdicciones, contribuyendo así a la estabilidad financiera internacional³.

El presente documento describe los procedimientos y el proceso a seguir para la evaluación *jurisdiccional* a través del RCAP⁴. Estas evaluaciones son fundamentales para que el Comité pueda comprobar hasta qué punto la normativa nacional de una jurisdicción miembro cumple con los mínimos

¹ El programa RCAP para el seguimiento y la evaluación de la normativa sobre capital en función del riesgo abarca la adopción de las normas de Basilea II, 2.5 y III. El seguimiento del RCAP garantiza que las normas de Basilea pertinentes se transponen de manera oportuna en las normativas o regulaciones nacionales. A partir de los datos aportados por cada jurisdicción miembro, el resultado del seguimiento se plasma en un informe esquemático semestral que se presenta al Comité. Este informe incluye un cuadro que resume el progreso realizado por cada miembro en la adopción de Basilea II, 2.5 y III. Este progreso se valora mediante una escala numérica y un código de colores. En el segundo semestre de 2013, el seguimiento se amplió progresivamente para incluir, además de las normas de capital, aquellas relativas al apalancamiento, la liquidez y el requisito de mayor absorbencia de pérdidas para los bancos de importancia sistémica mundial.

² Uno de los objetivos oficiales del RCAP es analizar y evaluar los resultados reguladores. Mientras que el seguimiento y la evaluación por jurisdicciones se centran casi por completo en las normativas y regulaciones nacionales, la intención es enfocar los análisis temáticos periódicos de los resultados a la implementación supervisora a escala de banco y del correspondiente sector y a las prácticas supervisoras. Dado que actualmente el RCAP se centra en las normas de capital en función del riesgo, este frente de trabajo se ha emprendido a través de dos estudios RCAP sobre los activos ponderados por riesgo y su impacto en los coeficientes de capital. Véase Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, *Regulatory consistency assessment programme (RCAP) – Analysis of risk-weighted assets for market risk*, enero de 2013, y *Regulatory consistency assessment programme (RCAP) – Analysis of risk-weighted assets for credit risk in the banking book*, julio de 2013.

³ El RCAP complementa el seguimiento que realiza el Consejo de Estabilidad Financiera (FSB) sobre la aplicación de las reformas financieras acordadas por el G-20/FSB y concuerda plenamente con el marco de coordinación adoptado por el FSB para el seguimiento de la aplicación de dichas reformas (*Coordination Framework for Monitoring the Implementation of Agreed G20/FSB Financial Reforms*). El RCAP y el Programa de Evaluación del Sector Financiero (PESF) del FMI y el Banco Mundial se complementan mutuamente (el PESF, entre otras cosas, comprueba la conformidad de los países con los *Principios Básicos para una supervisión bancaria eficaz* del Comité de Basilea) Mientras que el RCAP se centra en que el marco regulador de Basilea III se implemente de manera íntegra (en el sentido de completa) y coherente, la evaluación de los Principios Básicos de Basilea que realiza el PESF tiene en cuenta la gama completa de prácticas supervisoras y se realiza en el contexto de un análisis más amplio del riesgo para la estabilidad financiera.

⁴ El término «Basilea III» a efectos del RCAP se refiere a los componentes del marco de Basilea que se describen en el Anexo 1.

internacionales establecidos por el Comité. Cada jurisdicción miembro ha aceptado someter a una evaluación RCAP las normativas nacionales que adopte en virtud del calendario de implementación establecido para el marco de Basilea.

Este documento sustituye al *Programa de evaluación de la conformidad reguladora con Basilea III* publicado en abril de 2002 y contiene los ajustes que el Comité ha introducido desde entonces a los procedimientos, el proceso y la metodología. Estos cambios reflejan lo aprendido hasta ahora con las evaluaciones RCAP y refuerzan el buen gobierno y la coherencia del proceso de evaluación.

Los procedimientos y el proceso seguirán siendo revisados por el Comité a medida que vaya adquiriendo experiencia en este campo y se amplíe el ámbito de evaluación. Este documento también intenta ayudar a los reguladores y supervisores de jurisdicciones no pertenecientes al Comité, así como a representantes del sector y otras partes interesadas, a comprender los principales pasos que conlleva la evaluación mediante el RCAP.

Para cualquier aclaración o información adicional, puede ponerse en contacto con la Secretaría del Comité de Basilea.

2. Objetivos del marco de evaluación RCAP

El módulo de *evaluación* del RCAP complementa el módulo de *seguimiento* a distancia para la adopción de las normas de regulación de Basilea⁵. Estas evaluaciones comprueban hasta qué punto la normativa nacional que transpone Basilea III⁶ en cada jurisdicción miembro se adapta a los requerimientos mínimos definidos por el Comité. Su objetivo es promover la adopción íntegra y coherente del marco de Basilea identificando las normativas nacionales aplicables a bancos con actividad internacional que no respetan la letra o el espíritu de las normas pertinentes de Basilea. Las evaluaciones también permiten señalar cualquier brecha en el régimen regulador que afecte o pueda afectar a la estabilidad financiera y al entorno regulador de los bancos con actividad internacional. Las evaluaciones RCAP ayudan a las jurisdicciones miembros a llevar a cabo las reformas necesarias para reforzar sus regímenes reguladores.

Las evaluaciones RCAP de la normativa nacional sobre el capital abarcan el abanico completo de las normas de Basilea, es decir Basilea II, 2.5 y III (para conocer su ámbito de manera pormenorizada, véase el Anexo 1)^{7,8}. Todas las jurisdicciones miembros serán objeto de evaluación a medida que vayan

⁵ Anteriormente, los módulos de seguimiento, evaluación y análisis se conocían como «Niveles 1, 2 y 3», respectivamente. En aras de la claridad, los tres niveles del RCAP se han condensado en dos: «seguimiento», que produce informes sobre la adopción de las normas mínimas de Basilea en la regulación nacional a través de un proceso de autoevaluación, y «evaluaciones de la coherencia», que conllevan una labor independiente sobre el terreno. Los «informes de seguimiento» RCAP se corresponden, por tanto, con el antiguo «Nivel 1», mientras que las «evaluaciones de la coherencia» abarcan (a) las evaluaciones jurisdiccionales de la coherencia de la normativa local con las normas de Basilea (lo que antes se conocía como «Nivel 2») y (b) las evaluaciones temáticas de parámetros como los coeficientes de capital de los bancos, los activos ponderados por riesgo y otros cálculos reguladores (antes, el «Nivel 3»).

⁶ Estas evaluaciones abarcan el conjunto de legislación, regulación, normativas, directrices y cualquier otro documento nacional que transponga Basilea III en cada jurisdicción y que se considere vinculante, por ley o en la práctica, para los bancos y las autoridades de supervisión.

⁷ Los coeficientes de liquidez y el coeficiente de apalancamiento, junto con el requerimiento de absorción adicional de pérdidas para bancos de importancia sistémica, también se incluirán en el RCAP en cuanto el Comité concluya su análisis sobre cualquier revisión o ajuste final, de conformidad con las disposiciones transitorias acordadas.

⁸ En algunos casos, en función del estado de desarrollo de los sistemas financieros, las jurisdicciones pueden optar por no adoptar alguno de los métodos avanzados de Basilea III para la medición de los riesgos. En el contexto de la evaluación

entrando en vigor las diversas normas que componen Basilea III, dándose prioridad a los países que acogen a bancos de importancia sistémica internacional (G-SIB) en su territorio. Algunos elementos de la evaluación pueden basarse en normativas preliminares, en propuestas de normativa nacional o en otro tipo de textos no vinculantes que se prevé que pasen a ser vinculantes más adelante. La evaluación de estos elementos se considerará preliminar y se complementará con evaluaciones de seguimiento de las normas nacionales definitivas una vez que entren en vigor.

Ante lo especializado de este tema y para garantizar el suficiente rigor, las evaluaciones RCAP se han diseñado como «revisiones inter pares» realizadas por expertos técnicos de las jurisdicciones miembros. Esta orientación queda reflejada a lo largo de todo el proceso de evaluación, prestando especial atención para equilibrar la composición de los equipos de evaluación y de revisión⁹. Todo el proceso es supervisado de cerca por el Peer Review Board (PRB)¹⁰ del RCAP, con la contribución del Grupo para la supervisión e implementación del Comité (SIG) y el consenso final del Comité de Basilea.

3. Fases de evaluación

3.1 Fase preparatoria

Cuestionario de evaluación RCAP

Al prepararse para una evaluación RCAP, las jurisdicciones miembros rellenan un cuestionario específico. Por motivos de conveniencia y rapidez, todas las jurisdicciones miembros cumplimentan por adelantado el cuestionario y lo actualizan regularmente, excepto aquellas que ya hayan sido o estén siendo objeto de una evaluación RCAP.

Creación de los equipos de evaluación RCAP

El PRB elige al líder del equipo del RCAP, que es un alto miembro del Comité o equivalente con un significativo bagaje internacional en materia de supervisión y regulación, así como un profundo conocimiento del funcionamiento de los bancos con actividad internacional (incluidos, en su caso, los G-SIB) y los mercados financieros internacionales, además de un conocimiento general de las relaciones financieras internacionales. La Secretaría del Comité, previa consulta al líder del grupo, selecciona a un equipo de evaluación a partir de un grupo de expertos que proporcionan las jurisdicciones miembros y cuya información mantiene la Secretaría. Una vez seleccionado, el PRB aprueba formalmente el equipo de evaluación, cuyo tamaño y composición variará en función de la jurisdicción evaluada. Cada evaluación RCAP también cuenta con el apoyo de uno o más miembros de la Secretaría del Comité. El líder del equipo consulta con la Secretaría y, en caso necesario, también con el PRB, cuando surgen cuestiones relacionadas con la estrategia, la interpretación de las normas o la metodología empleada.

Los principales criterios para la elección de los miembros del equipo son: (i) estar familiarizado con todos los componentes del marco de Basilea, en particular la definición de capital y los enfoques

RCAP, no se les considerará como no conformes al evaluar las correspondientes disposiciones de Basilea III, sino que estas podrán considerarse como no aplicables, en consonancia con la posición del Comité al desarrollar Basilea II (el Párrafo 7 del documento de Basilea II y su Método Estándar Simplificado en el Anexo 11 indican la intención del Comité de ofrecer una gama de opciones para que los supervisores puedan elegir los enfoques que mejor se adapten a sus sistemas financieros).

⁹ Véase en la Sección 3.1 más información sobre los equipos de evaluación y revisión y el Peer Review Board del RCAP.

¹⁰ El Peer Review Board está integrado por el Presidente y el Secretario General del Comité de Basilea y el Presidente del SIG. El PRB cuenta con el respaldo del Jefe de Implementación de Basilea III en la Secretaría del Comité.

avanzados de Basilea II; (ii) capacidad para trabajar como revisores primarios y secundarios dentro del equipo (para garantizar que se aplica el principio de los «cuatro ojos» en cada componente evaluado); y (iii) representación equilibrada de las diferentes jurisdicciones miembros y sistemas financieros. Al aprobar cada equipo, el PRB debe garantizar que éste goza de independencia con respecto a la jurisdicción evaluada.

Calendario

En el Anexo 2, se muestra el calendario general que siguen las diferentes etapas que suele conllevar una evaluación RCAP. Dichas evaluaciones suelen prolongarse durante seis meses desde que el líder del equipo notifica el ámbito que abarcará la evaluación a la jurisdicción y solicita los datos y la información necesarios (se asume que se ha realizado un ejercicio de autoevaluación preliminar, lo cual puede exigir un esfuerzo significativo por parte de la jurisdicción evaluada)¹¹. En general, el líder del equipo y la Secretaría formulan un calendario detallado para cada evaluación, poniéndose de acuerdo con la jurisdicción miembro que será evaluada.

3.2 Fases de evaluación a distancia e *in situ*

Basándose en un primer análisis del cuestionario propio del RCAP rellenado por la jurisdicción evaluada, el equipo de evaluación prepara una nota en la que especifica el ámbito de evaluación, la metodología y los bancos que abarca el estudio, así como otros aspectos estructurales de la jurisdicción relevantes para la evaluación. Esta nota sobre el alcance (*scoping note*) especifica las áreas de interés preliminar (incluidos aquellos ámbitos derivados de revisiones o seguimientos previos) y los posibles datos que pueden solicitarse, así como el calendario acordado y el proceso que seguirá el equipo de evaluación. Se envía una copia de dicha nota al PRB, el equipo de revisión (véase más abajo) y las contrapartes de la evaluación en la jurisdicción evaluada.

El proceso para el examen a distancia se basa en el trabajo realizado por los evaluadores primarios y los revisores secundarios y se realiza mediante teleconferencias y reuniones cara a cara entre los miembros del equipo. El equipo de evaluación examina las respuestas al cuestionario RCAP y utiliza todo el material de que dispone sobre la regulación bancaria en la jurisdicción evaluada, incluyendo informes externos, la evaluación de los *Principios Básicos* de Basilea y los datos disponibles sobre la estructura y el balance compuesto del sector bancario. Todos los datos proporcionados por la jurisdicción evaluada que no sean de carácter público (información de supervisión y a escala de banco) reciben trato confidencial. El líder del equipo de evaluación organiza al menos una reunión de su grupo antes de desplazarse a la jurisdicción. El resultado de la revisión a distancia debe ser una lista provisional de desviaciones (evaluación «de base») sobre la que se fundamentará el análisis de la sustancialidad.

La inspección *in situ*, que normalmente dura cinco días hábiles, ayuda a finalizar la evaluación de la sustancialidad a partir de la lista de desviaciones «de base». En estas visitas, el equipo de evaluación se reúne con los correspondientes expertos técnicos en los ámbitos señalados en el Anexo 2. El equipo también se reúne con representantes del sector bancario y otros participantes del mercado relevantes, como auditores y sociedades de contabilidad. Para facilitar un diálogo honesto, estas reuniones no suelen incluir a representantes de la jurisdicción evaluada, aunque sí se les informa sobre el resultado de dichas reuniones, especialmente sobre el modo en que estos resultados se incorporan al análisis del equipo.

El análisis se plasma en un informe de evaluación RCAP preliminar, que quedará finalizado durante la visita a la jurisdicción y que se presentará a sus altos cargos. El equipo de evaluación entrega

¹¹ Seis meses es un periodo indicativo y la duración real en cada caso varía según las circunstancias.

este informe preliminar sabiendo que está sujeto a una nueva verificación por el equipo de revisión del RCAP.

Todos los aspectos de la evaluación en el marco del RCAP se rigen por protocolos de confidencialidad similares a los que se aplican al ejercicio de seguimiento QIS de Basilea III realizado por el Comité. Mediante la asignación de derechos de acceso específicos, la Secretaría almacena de manera segura todos los datos y la información recabados en el transcurso de la evaluación RCAP. Todos los integrantes del equipo de evaluación RCAP están sujetos a acuerdos de confidencialidad.

3.3 Fase de revisión, aprobación y publicación

El trabajo de evaluación se complementa con un minucioso proceso de revisión responsable. Junto con la creación del equipo de evaluación, el PRB también establece un equipo de revisión para la jurisdicción evaluada. El equipo de revisión se compone de miembros del SIG y otros expertos del Comité, junto a un alto cargo de la Secretaría¹². El líder del equipo envía la nota sobre el alcance a los miembros del equipo de revisión y les pide su opinión. El equipo de revisión también examina y se pone de acuerdo sobre el informe preliminar antes de entregárselo al PRB para su revisión final. Este equipo también informa al SIG cuando el líder del equipo le notifica hallazgos sustanciales o asuntos de política derivados del RCAP¹³.

El Comité tiene la responsabilidad última de aprobar el informe de evaluación. Las evaluaciones se aprueban por consenso. Los representantes de la jurisdicción evaluada no participan en la decisión, pero sus opiniones quedan reflejadas en un apartado específico del informe. Si el Comité no logra el pleno consenso, las opiniones particulares se reflejarán al pie de página en el informe.

Una vez aprobado formalmente por el Comité, el informe, junto con cualquier respuesta concreta de la jurisdicción evaluada, se publica en la página web del Comité. Asimismo, se invita al miembro evaluado a publicar el informe en su jurisdicción.

El informe también se transmite al FSB, de conformidad con el *Coordination Framework for Monitoring the Implementation of Agreed G20/FSB Financial Reforms* del Consejo.

Las principales conclusiones de las evaluaciones se resumen periódicamente y se reflejan en actualizaciones del *Informe sobre los avances en la aplicación de Basilea III* del Comité, a fin de presentar una imagen detallada de la situación en las distintas jurisdicciones miembros.

3.4 Seguimiento

El Comité continúa realizando un seguimiento para comprobar si sus miembros actualizan su normativa nacional o introducen nuevos reglamentos que puedan afectar a las evaluaciones ya efectuadas. Cuando se produzcan avances o cambios significativos en la normativa nacional que puedan tener un impacto sustancial en las evaluaciones en curso, el Comité toma medidas para actualizar dichas evaluaciones en

¹² Para evitar cualquier conflicto de intereses, el Jefe de Implementación de Basilea III en la Secretaría no participa en la labor de validación que realiza el equipo de revisión o el PRB. Su función consiste en facilitar la interacción entre el equipo de evaluación RCAP y la jurisdicción evaluada, garantizar la coherencia e integridad de cada RCAP y prestar apoyo en caso de que surjan problemas de carácter técnico o relacionados con las políticas.

¹³ El Presidente del SIG es miembro del PRB y al menos dos miembros del SIG forman parte del equipo de revisión. El SIG no revisa al detalle el informe, sino que se centra y opina sobre cualquier asunto sustancial que señalen el líder del equipo RCAP, el equipo de revisión y, en su caso, la jurisdicción evaluada.

un plazo razonable. El Comité también puede actualizar sus evaluaciones cuando concluya cualquier revisión o ajuste final de determinados elementos de Basilea III.

Si bien el objetivo principal del proceso de evaluación es garantizar una aplicación íntegra y coherente de Basilea III en las distintas jurisdicciones, también cabe esperar que el proceso aporte al Comité información útil sobre las dificultades y retos de aplicación a los que puedan enfrentarse los países al adoptar Basilea III. El proceso también debería contribuir a identificar posibles lagunas, así como cualquier disposición redundante o problemas de interpretación dentro del marco de Basilea III. El Comité tiene en cuenta estos elementos, junto con el resultado de su seguimiento del impacto cuantitativo de Basilea III, al planificar su agenda de políticas y puede promover la publicación de nuevas orientaciones o actualizar las normas existentes, en caso necesario.

4. Metodología de evaluación

4.1 Orientación general

La evaluación del cumplimiento de las normas de Basilea se basa principalmente en dos aspectos:

- una comparación entre la normativa nacional y las correspondientes normas de Basilea, para identificar si se han adoptado todas las disposiciones requeridas de Basilea III (normativa íntegra); y
- con independencia de la forma que adopte la normativa nacional, si existen diferencias de fondo entre ésta y las correspondientes normas de Basilea (normativa coherente).

Cuando se identifique cualquier brecha o discrepancia, un factor fundamental a la hora de evaluar la conformidad es su impacto y trascendencia (también llamada «sustancialidad»). En la medida de lo posible, el impacto y la sustancialidad se cuantifican utilizando todos los datos disponibles, incluidos aquellos que haya presentado la jurisdicción objeto de evaluación. En concreto, la evaluación trata de medir la trascendencia de cualquier diferencia identificada para los bancos con actividad internacional. La evaluación considera no sólo el impacto¹⁴ y las consecuencias actuales, sino también su posible impacto en el futuro.

Asimismo, la evaluación trata de aclarar las razones de cualquier brecha o discrepancia identificada entre la normativa nacional y las correspondientes normas de Basilea, a fin de garantizar la adecuada comprensión de las particularidades y los factores que influyen en la implementación local. Esto facilita que las diversas partes interesadas puedan considerar la evaluación desde una perspectiva correcta. Sin embargo, estos elementos particulares no se tienen en cuenta al evaluar la conformidad de la normativa local en aspectos que no están sujetos a discrecionalidad nacional en virtud de Basilea III.

Las medidas nacionales que son más estrictas que los requerimientos mínimos están en total consonancia con la naturaleza de los acuerdos internacionales, cuyo propósito es fijar unos mínimos y, por tanto, se las considerará conformes. Sin embargo, dichas medidas no se aceptan como compensación de brechas o incoherencias identificadas en otras áreas, a menos que subsanen por completo y de forma directa dichas brechas e incoherencias.

¹⁴ El impacto se mide con respecto a las disposiciones finales de Basilea (es decir, una vez transcurrido el periodo de introducción progresiva), al igual que ocurre en el ejercicio QIS sobre Basilea III.

4.2 Escala de conformidad

Todas las evaluaciones se condensan en una escala de conformidad de cuatro grados: «conforme», «relativamente conforme», «sustancialmente no conforme» y «no conforme»¹⁵.

- Marco regulador *conforme* con Basilea III: se considera que el marco regulador nacional es conforme con Basilea III si todas las disposiciones mínimas de las correspondientes normas de Basilea han sido satisfechas y no se han detectado diferencias sustanciales que pudieran despertar preocupación prudencial o proporcionar una ventaja competitiva a los bancos con actividad internacional.
- Marco regulador *relativamente conforme* con Basilea III: se considera que el marco regulador nacional es relativamente conforme con Basilea III si son únicamente disposiciones menores de las correspondientes normas de Basilea las que no se satisfacen y si las diferencias identificadas sólo tienen un impacto limitado sobre la estabilidad financiera o sobre las condiciones competitivas equitativas a escala internacional.
- Marco regulador *sustancialmente no conforme* con Basilea III: se considera que el marco regulador nacional es sustancialmente no conforme con Basilea III si no se satisfacen disposiciones clave de las correspondientes normas de Basilea o si las diferencias identificadas pudieran tener un impacto significativo sobre la estabilidad financiera o sobre las condiciones competitivas equitativas a escala internacional.
- Marco regulador *no conforme* con Basilea III: se considera que el marco regulador nacional no es conforme con Basilea III si no se han adoptado las correspondientes normas de Basilea o si las diferencias identificadas pudieran tener un profundo impacto sobre la estabilidad financiera o sobre las condiciones competitivas equitativas a escala internacional.

El resultado del proceso de evaluación se plasma en un análisis general de la conformidad de la regulación de la jurisdicción miembro con respecto a Basilea III y en evaluaciones de la conformidad de su normativa con respecto a cada uno de los componentes principales del marco que figuran en el Anexo 1¹⁶.

4.3 Grados de evaluación

Los grados de evaluación se asignan principalmente en función de la sustancialidad de las desviaciones identificadas, es decir el impacto actual o potencial de la desviación identificada con respecto a las normas de Basilea de los textos formales publicados correspondientes a normas o regulaciones locales¹⁷.

¹⁵ Esta escala de cuatro grados concuerda con la utilizada para evaluar el cumplimiento por los países de los *Principios Básicos para una supervisión bancaria eficaz* adoptados por el Comité de Basilea. No obstante, la definición efectiva de estos cuatro grados se ha ajustado para tener en cuenta la distinta naturaleza de ambos ejercicios. Asimismo, tal y como se ha indicado antes, los componentes de Basilea III que no sean relevantes para una determinada jurisdicción podrán considerarse como no aplicables.

¹⁶ Esta lista se ampliará en caso de añadirse nuevas normas que modifiquen o amplíen el marco de Basilea.

¹⁷ En general, la sustancialidad puede interpretarse a lo largo de dos dimensiones: (i) confianza en los coeficientes y colchones de capital de los bancos (dimensión de estabilidad financiera) y (ii) cálculo adecuado del nivel de capital (numerador) y activos ponderados por riesgo o RWA (denominador) de los bancos con actividad internacional (dimensión de condiciones competitivas equitativas). Asimismo, la evaluación de la sustancialidad debe mantener su robustez a lo largo del tiempo. Esto implica que los equipos evaluadores deben tener presente que la sustancialidad de las lagunas detectadas puede variar con el tiempo, en función de factores como modificaciones del régimen regulador, el ciclo económico, tendencias financieras y cambios en las prácticas bancarias como, por ejemplo, el paso de un método regulador estándar a otro avanzado.

El equipo de evaluación identifica las brechas (*gaps*) para cada uno de los componentes básicos del marco de capital basado en el riesgo. Una vez que se han determinado dichas brechas, se clasifican como cuantificables o no cuantificables.

La sustancialidad de las brechas cuantificables se mide en función del impacto efectivo o potencial sobre los coeficientes de capital basados en el riesgo y los RWA. En algunos casos, las limitaciones de datos pueden dificultar la evaluación de la sustancialidad de las brechas cuantificables. Cuando no sea posible estimar de manera directa dicho impacto, el equipo de evaluación intenta valorar la sustancialidad a partir de variables aproximativas, como el nivel de exposición frente a la clase de activos afectados, el número de bancos que participan en determinadas actividades de negocio, datos de acceso público, resultados de estudios sobre el impacto y otro tipo de información similar ofrecida por la jurisdicción evaluada. En estos casos, los equipos utilizan su conocimiento conjunto para realizar la mejor estimación posible del impacto sobre los coeficientes de capital y los RWA de los bancos.

Algunos aspectos del marco de Basilea son de por sí incuantificables. Así ocurre, por ejemplo, con las brechas en el Primer Pilar sobre el buen gobierno en el uso de modelos internos o con las brechas en el Segundo y el Tercer Pilar. La sustancialidad de estas brechas se valora a partir del grado de incertidumbre que es probable que generen, en la actualidad o en el futuro, con respecto a la precisión del proceso de medición del capital y/o la calidad de la gestión del riesgo cuando sea pertinente. Por ejemplo, en el caso del Segundo Pilar, la sustancialidad de los riesgos no recogidos en el RCAP se valora en el contexto de la importancia de dichos riesgos para la estabilidad financiera y unas condiciones competitivas equitativas.

Una vez que se ha determinado la sustancialidad de las brechas detectadas, el equipo del RCAP procede a determinar el grado de evaluación para cada componente de las normas de capital de Basilea a partir de la escala de cuatro niveles descrita en la Sección 4.2. Este proceso se realiza en tres etapas:

Etapa 1: Para cada componente, se calcula el impacto acumulado de las brechas cuantificables en términos de coeficientes de capital y de RWA (cuando corresponda). Esta información sirve de base para asignar un grado preliminar para cada componente.

Etapa 2: Para cada componente, también se calcula el impacto acumulado de las brechas no cuantificables. Dado que se trata de valorar la sustancialidad acumulada de las brechas, el equipo del RCAP no promedia las brechas cuantificables con las no cuantificables. El grado obtenido en la etapa 1 puede reducirse, pero no aumentarse al tener en cuenta las brechas no cuantificables.

Etapa 3: Se aplica un último control discrecional para comprobar que el grado resultante sea coherente con la descripción del grado. Cualquier nueva consideración que se tenga en cuenta al aplicar dicho criterio queda documentada y explicada en el informe de evaluación.

Por último, el equipo del RCAP determina el grado general siguiendo los siguientes pasos:

Etapa 1: Se calcula el impacto acumulado de todas las brechas cuantificables. Este cálculo sirve de base para asignar el grado preliminar general.

Etapa 2: Se evalúa la sustancialidad acumulada de todas las brechas no cuantificables. De nuevo, el grado obtenido en la etapa 1 solo puede mantenerse al mismo nivel o reducirse, pero no mejorarse.

Etapa 3: El grado general no puede estar más de un escalón por encima de la peor calificación concedida a un componente¹⁸.

Etapa 4: Se aplica un último control discrecional para comprobar que el grado general obtenido sea coherente con la descripción del grado. Cualquier nueva consideración que sea relevante para la asignación del grado final se documenta y explica adecuadamente en el informe de evaluación.

¹⁸ Por ejemplo, una jurisdicción miembro que tenga algún componente valorado como «sustancialmente no conforme» no puede recibir una calificación general por encima de «relativamente conforme».

Anexo 1: Ámbito de evaluación

	Componentes básicos del marco de Basilea	Inclusión en las evaluaciones
A	Requerimientos de capital	
1.	Ámbito de aplicación	Incluido
2.	Disposiciones transitorias	Incluido
3.	Primer Pilar: Requerimientos mínimos de capital	
	Definición de capital	Incluido
	Riesgo de crédito: Método estándar	Incluido
	Riesgo de crédito: Método basado en calificaciones internas	Incluido si se ha adoptado
	Riesgo de crédito: marco de titulización	Incluido
	Normas sobre riesgo de crédito de contraparte	Incluido
	Riesgo de mercado: método de medición estándar	Incluido
	Riesgo de mercado: método de modelos internos	Incluido si se ha adoptado
	Riesgo operacional: Método del Indicador Básico y método estándar	Incluido
	Riesgo operacional: métodos de medición avanzada	Incluido si se ha adoptado
	Colchones de capital (de conservación y anticíclico)	Incluido
4.	Segundo Pilar: Proceso de examen supervisor	
	Marco jurídico y regulador para el proceso de examen supervisor y para adoptar medidas de supervisión	Incluido
5.	Tercer Pilar: Disciplina de mercado	
	Requisitos de divulgación	Incluido
B	Requerimientos de absorción adicional de pérdidas para G-SIB	
	Requerimientos de absorción adicional de pérdidas para G-SIB	Incluido cuando corresponda (1)
C	Normas de liquidez	
1.	Ámbito de aplicación	Incluido (1)
2.	Disposiciones transitorias	Incluido (1)
3.	Coefficiente de cobertura de liquidez	Incluido (1)
4.	Coefficiente de financiación estable neta	Incluido (1)
D	Coefficiente de apalancamiento	
	Coefficiente de apalancamiento	Incluido (1)

(1) Para incluir una vez que el Comité concluya su análisis sobre cualesquiera revisiones o ajustes finales.

Anexo 2: Calendario de aplicación del RCAP

Los equipos evaluadores siguen en general el siguiente proceso en los plazos señalados en el cuadro. La duración exacta de los plazos se ajusta según cada caso¹⁹.

A iniciativa de	Fase de la evaluación	Plazo hasta la publicación del RCAP
Peer Review Board (PRB)	Elige al líder del equipo por recomendación del Jefe de Implementación de Basilea III.	>6 meses
Líder del equipo y Secretaría del Comité	Crean el equipo de evaluación (a partir de la base de datos de expertos del RCAP) y un equipo de revisión asignado (compuesto por miembros del SIG, la Secretaría y otros expertos).	>6 meses
Jurisdicción evaluada	Entrega el cuestionario de evaluación RCAP debidamente cumplimentado, junto con datos e información complementarios relativos a las brechas identificadas por las jurisdicciones.	>6 meses
Líder del equipo y equipo de evaluación	Redactan la «nota sobre el alcance» del RCAP a partir de las respuestas al cuestionario y otras fuentes de información, QIS, PESF y estudios del sector privado. Dicha nota debe indicar los bancos que abarca la evaluación, el contexto macrofinanciero de la implementación de Basilea III, la metodología de evaluación, brechas/necesidades de datos e información y cualquier peculiaridad institucional y estructural. La nota sobre el alcance se analiza con la jurisdicción evaluada y, tras reunirse el líder del equipo con el Jefe de Implementación de Basilea III, se envía su versión definitiva a la jurisdicción, el equipo de revisión y el PRB.	>6 meses
Jurisdicción evaluada y equipo de evaluación	El líder del equipo recibe los datos y la información adicionales. El equipo de evaluación lleva a cabo el análisis a distancia. Intercambio de opiniones entre los expertos del equipo de evaluación y sus homólogos de la jurisdicción evaluada sobre asuntos técnicos derivados de la labor a distancia.	6–4 meses
Equipo de evaluación	Presenta sus primeros resultados preliminares. El líder del equipo comenta con la jurisdicción evaluada y con el Jefe de Implementación de Basilea III cualquier asunto sustancial, de política o idiosincrásico. El líder solicita a la jurisdicción información y datos adicionales. En caso necesario, el líder también comenta con el equipo de revisión y el PRB cualquier asunto relativo a la interpretación o metodología.	6–4 meses
Jurisdicción evaluada	Responde a las solicitudes de información y datos adicionales y las aclaraciones técnicas se envían al equipo de evaluación.	3 meses
Equipo de evaluación	Continúa con su evaluación a distancia y con la elaboración del informe de evaluación RCAP. Inspecciona <i>in situ</i> la jurisdicción durante cinco días hábiles y debate y presenta el informe RCAP preliminar y sus conclusiones, junto con los grados de evaluación. Se da la oportunidad a la jurisdicción para que comente dicho informe preliminar.	2 meses

¹⁹ El Comité considerará cualquier modificación al calendario general aquí recogido en función de las circunstancias concretas de cada jurisdicción.

Jurisdicción evaluada	Envía al líder del equipo sus comentarios sobre el informe preliminar.	1 mes y medio
Equipo de evaluación	Revisa el informe RCAP preliminar y lo envía al equipo de revisión asignado para conocer su opinión.	1 mes y medio
Equipo de revisión ²⁰	Si el equipo de revisión sugiere modificaciones sustanciales que son aceptadas por el líder del equipo, deberá explicarse esta situación a la jurisdicción.	1 mes y medio-1 mes
Jurisdicción evaluada	Envía su respuesta formal y definitiva, que se adjunta al informe de evaluación RCAP.	1 mes
Equipo de evaluación	El líder del equipo concluye el informe de evaluación RCAP y la Secretaría lo remite al PRB para su aprobación; el líder del equipo informa al SIG.	1 mes-15 días
Secretaría	Entrega el informe de evaluación RCAP al Comité de Basilea para su debate y adopción.	15 días
Comité de Basilea	Publica el informe de evaluación RCAP. La Secretaría realiza el seguimiento del progreso.	

²⁰ En caso de que los líderes de los equipos de evaluación y de revisión RCAP tengan opiniones divergentes, el Jefe de Implementación de Basilea III solicitará la intervención del PRB para que revise y solucione el caso. El equipo de evaluación y el PRB transfieren la propiedad del informe al Comité una vez aprobado por el PRB y enviado al Comité para su debate y la publicación del informe RCAP definitivo.